**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora mediante memorial del 4 de marzo de 2020 radicó solicitud de expedición de Despacho Comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-38864

Rionegro- Ant, 24 de agosto de 2020.

Olga Marin

Olga Luz Marín Mesa Oficial Mayor



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA ELCY AGUDELO Y OTRO
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO QUINTERO
	GARCÍA Y OTROS
RADICADO	05 615 40 03 002 2015-00042 00
INTERLOCUTORIO	1188
ASUNTO	Comisiona para diligencia de
	secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-44734, propiedad de los demandados, ubicado en el municipio de Rionegro, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a AGUDELO PIEDRAHITA JOSE DAVID, ubicado en la CRA 20 22-70 EL

RETIRO, teléfonos, 5410674, 3008290161, correo electrónico: jdavidasejuridica@gmail.com

Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.

Atendiendo lo dispuesto en el <u>Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio</u> de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a <u>nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes</u>, no se librará el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.

# **NOTIFÍQUESE**

Alena Likaga Mazal MILENA ZULUAGA SALAZAR JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº \_\_\_\_\_
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Rionegro Antioquia, el \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Carrera 47 No. 60-50 oficina 203 Rionegro, Antioquia, 24 de agosto de 2020 Teléfono 5322058

COMISORIO 43

**REF/** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**RDO/**. N° 2015- 00042

DTE/ MARTA ELCY AGUDELO Y OTRO LUIS GUILLERMO QUINTERO GARCIA, ALBA LUCÍA

HERRERA MARTÍNEZ

# LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIQUIA

## **COMISONA**

### AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

### HACE SABER:

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-44734, propiedad de los demandados, ubicado en el municipio de Rionegro, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.---En consecuencia, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR. --- Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a AGUDELO

PIEDRAHITA JOSE DAVID, ubicado en la CRA 20 22-70EL RETIRO, 5410674, 3008290161, electrónico: teléfonos, correo <u>idavidasejuridica@gmail.com</u>. ---- Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia. --- Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo** PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, no se librará el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes. --- NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez".

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. OLGA CECILIA GÓMEZ PINEDA, portadora de la T.P. 51.746 del C S J, a quien se le puede ubicar en los teléfonos 5616400, 604 19 09, correo electrónico: olgomez@gomezpinedaabogados.com.

Librado en Rionegro - Antioquia, a los días 24 de agosto de 2020.

Cualquier inquietud será atendida a través del correo electrónico:

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o